

LINEA ICO-LIQUIDEZ

Objetivo:

Atender las necesidades de financiación de capital circulante de pequeñas y medianas empresas, que sean solventes y viables.

Recursos disponibles:

Esta línea pone a disposición de los autónomos y las Pymes 10.000 millones de euros, de los cuales 5.000 millones son aportados por ICO y 5.000 millones son aportados por las Entidades de Crédito.

Vigencia:

Hasta el 21 de diciembre de 2009 o hasta el consumo de los fondos disponibles, si éste fuese anterior a la fecha indicada.

Clientes:

Autónomos y Pequeñas y medianas empresas, que según definición adoptada por la Comisión Europea en mayo de 2003, cumplan los siguientes requisitos:

- menos de 250 empleados
- volumen de negocio anual no superior a 50 millones de euros y/o cifra de balance general no superior a 43 millones de euros
- no estar participada en un 25% o más por empresa o conjunto de empresa que no cumplan los criterios antes citados
- no tener ninguna operación de mora con las Entidades de Crédito

Plazo de amortización:

3 años, incluidos 6 meses de carencia de principal.

Importe máximo de financiación por cliente:

El importe máximo de financiación será de 500.000 euros por cliente y año, ya sea en una única operación o en varias.

Tipo de interés:

Tipo fijo medio de los dos tipos siguientes:

- Fijo, Referencia ICO, más el margen que se aplique.
- Fijo, Referencia Entidad de Crédito, más el margen que se aplique.

Se podrá aplicar a la operación uno de los tres márgenes siguientes:

- 1,50%
- 2,00%
- 2,50%

Comisiones:

0,40 % sobre el importe dispuesto.

Cancelación anticipada voluntaria:

Por acuerdo entre el Cliente y la Entidad de Crédito, se podrá realizar, en el momento que las partes acuerden, la cancelación anticipada, total o parcial, de la operación de préstamo/leasing, en las condiciones siguientes:

- 1.- Para operaciones que se encuentren dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario: 0,50% flat sobre el importe cancelado.
- 2.- Resto operaciones: 1% flat sobre el importe cancelado.

Tramitación:

Directamente en las oficinas de los principales Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales establecidos en España. Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por bancos y cajas en las condiciones indicadas.

Documentación:

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

Garantías:

Cada entidad de Crédito analiza la solicitud del préstamo y, en función de la solvencia del solicitante, determina las garantías a aportar, que pueden ser por ejemplo:

- Hipotecarias
- Personales
- Avals mancomunados o solidarios
- Sociedades de Garantía Recíproca

Compatibilidad de ayudas:

Esta Línea puede estar sometida a la condición de “mínimis” de la Unión Europea y es compatible con las ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas u otras Instituciones, debiendo respetar los límites máximos en cuanto a la acumulación de ayudas pública establecidas por la Unión Europea.

NOTA: Para más información contactar con el **ICO** en el **telf. 900 121 121** (Horario: de lunes a viernes de 9:00 h. a 21:00h y sábados de 9:00 a 14:00h) ó pág. **www.ico.es**